

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001301

Valparaíso, 13 ABR. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Arancel Aduanero Nacional, contenido en el Decreto Exento N°473/2021, modificado por el Decreto Exento N°473/2022, ambos del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial de 10.12.2021 y de 28.12.2022, respectivamente; en el Decreto Exento N°97/2023, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 01.04.2023; en el Compendio de Normas Aduaneras, contenido en Resolución N°1300/14.03.2006, y en la Resolución Exenta N°853/08.03.2018, publicada en extracto en el Diario Oficial de 27.02.2018, ambas de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Nota Legal Nacional N°6 de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional, mediante Decreto Exento N°97, de 2023, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 01.04.2023, se actualizaron los montos en dólares de las franquicias establecidas en las partidas arancelarias 00.09, 00.23 y 00.26 de dicho Arancel, para el próximo periodo de 5 años, en los términos siguientes:

Partida arancelaria 00.09	Monto vigente	Monto actualizado
0009.0200	US\$1.375.-	US\$1.857.-
	US\$500.-	US\$675.-
	US\$350.-	US\$473.-
0009.0300	US\$150.-	US\$203.-
0009.0401	US\$500.-	US\$675.-
0009.0402	US\$3.000.-	US\$4.050.-
0009.0403	US\$5.000.-	US\$6.750.-
0009.0501	US\$5.000.-	US\$6.750.-
0009.0502	US\$1.500.-	US\$2.025.-
0009.8900	US\$3.000.-	US\$4.050.-

Partida arancelaria 00.23	Monto vigente	Monto actualizado
0023.0000	US\$30.-	US\$41.-

Partida arancelaria 00.26	Monto vigente	Monto actualizado
0026.0000	US\$500.-	US\$675.-

Que, lo anterior hace necesario modificar las referencias que se contienen en el Compendio de Normas Aduaneras al monto en dólares de las aludidas franquicias, así como en otros actos emitidos por el Servicio.

Que, por otra parte, se ha advertido que el numeral 4.1, del Anexo N°6 del Apéndice XI del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, sobre "Procedimiento para la concesión del beneficio contemplado en la Partida 00.04 de la sección 0 del Arancel Aduanero Nacional", en materia de "equipaje de viajeros", hace referencia a la Resolución N°7264 de fecha 22.12.2014, del Director Nacional de Aduanas, la que fue dejada sin efecto, razón por la cual resulta necesaria su corrección.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan los números 7, 8 y 29 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio



Nacional de Aduanas; y la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en lo siguiente:

1.1 **REEMPLÁZASE** en el primer párrafo del numeral 12.4.3, la cifra "US \$ 3.000 FOB" por "US \$ 4.050 FOB".

1.2 **REEMPLÁZASE** en el numeral 13.5, la cifra "US \$ 30,0 FOB" por "US \$ 41,00 FOB".

1.3 **REEMPLÁZASE** en el Anexo N°5 del Apéndice XI, el numeral III por el siguiente:

"III. FRANQUICIA PARTIDA 0009.0200 ARANCEL ADUANERO:

Conforme a esta Partida de la Sección 0 del Arancel Aduanero, adicionalmente se pueden ingresar las siguientes mercancías:

1. **Viajeros:** Excluidos los tripulantes, provenientes de Zona Franca o Zona Franca de Extensión, mercancías hasta por un valor aduanero de US\$ 1.857.

2. **Pasajeros provenientes del extranjero:** mercancías que adquieran en los Almacenes de Venta Libre establecidos en la Ley N° 19.288, hasta por un valor aduanero de US\$ 675, por viaje.

3. **Tripulantes provenientes del extranjero:** mercancías que adquieran en los Almacenes de Venta Libre establecidos en la Ley N° 19.288, hasta por un valor aduanero US\$ 473 mensuales."

1.4 **REEMPLÁZASE** en el segundo párrafo del numeral 4.1 del Anexo N°6 del Apéndice XI, la frase "detallado en la Resolución N° 7264 de fecha 22.12.2014, del Director Nacional de Aduanas", por la siguiente: "detallado en el numeral I del Anexo N°5 del presente Apéndice".

2. **MODIFÍCASE** el Capítulo VII del Compendio de Normas Aduaneras, en lo siguiente:

2.1 **REEMPLÁZASE** en la letra b) del numeral 1, del Título II, sobre la presentación de los envíos de entrega rápida o expresos ante la aduana de ingreso, la cifra "US \$ 30 FOB" por "US \$ 41 FOB".

3. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°853/27.02.2018, del Director Nacional de Aduanas, publicada en extracto en el Diario Oficial de 08.03.2018, que establece las normas para regular el funcionamiento y procesos de carácter administrativo de los Almacenes de Venta Libre (Duty Free Shop) establecidos en la ley N° 19.288, en lo siguiente:

3.1 **REEMPLÁZANSE** en el numeral 1.3 las cifras "US\$ 500,00" y "US\$ 350,00" por "US\$ 675,00" y "US\$ 473,00", respectivamente.

3.2 **REEMPLÁZANSE** en el N°2 del numeral 9 las cifras "US\$ 500,00" y "US\$ 350,00" por "US\$ 675,00" y "US\$ 473,00", respectivamente.

3.3 **REEMPLÁZANSE** en el N°5 del numeral 9 las cifras "US\$ 500,00" y "US\$ 350,00" por "US\$ 675,00" y "US\$ 473,00", respectivamente.





- 3.4 REEMPLÁZANSE** en el numeral 10.3.1 las cifras "US\$ 500,00" y "US\$ 350,00" por "US\$ 675,00" y "US\$ 473,00", respectivamente.
- 3.5 REEMPLÁZANSE** en el numeral 10.3.2 las cifras "US\$ 500,00" y "US\$ 350,00" por "US\$ 675,00" y "US\$ 473,00", respectivamente.
- 4.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente resolución, entiéndanse actualizados para el próximo periodo de 5 años, en los términos establecidos por el Decreto Exento N°97/2023, del Ministerio de Hacienda —y que se detallan en los considerandos de este acto administrativo—, los montos de las partidas arancelarias 00.09, 00.23 y 00.26 del Arancel Aduanero Nacional a las que se haya hecho referencia en resoluciones o instrucciones de carácter general emitidas por el Servicio Nacional de Aduanas.
- 5. EFECTÚENSE** por la Subdirección de Informática las mantenciones que se precisen en los sistemas de Aduanas, para que la tramitación de las declaraciones que amparen mercancía de importación por las partidas 00.09, 00.23 ó 00.26 del Arancel Aduanero Nacional, se ajuste a los montos actualizados que se establecen para cada código arancelario en el Decreto Exento N°97/2023, del Ministerio de Hacienda, según se detalla en los considerandos de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GLH/BPS/AVC/VVL/KCI/CMH/KQYkqn
DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección de Informática
- Subdirección Técnica
- Depto. Normas Aduaneras
- Depto. Régimenes Especiales y Franquicias



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

11558

